



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

*"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 098-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 30 de diciembre de 2016

#### VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 13 del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 29 de diciembre de 2016, se debatió el punto de agenda: Dictamen Regional sobre "Prohíbese al ejecutivo del Gobierno la colocación de placas recordatorios, rótulos, grabados o leyendas que contengan el nombre de autoridades ediles en la inauguración y/o remodelación de obras públicas de cualquier tipo".

#### CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, conforme al Inciso 1 del Artículo 192° de la misma Constitución Política del Perú, se instituye que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, concordante con el literal a) del Artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

De conformidad con el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, en el literal a) *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

De conformidad con el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como una de las atribuciones del Consejo Regional, inciso a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante el Dictamen N° 003-2016, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*“Año de la consolidación del Mar de Grau”*

*“Tumbes el Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 098-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

luego del análisis de la documentación sustentatoria alcanzada sobre “Prohíbese al ejecutivo del Gobierno Regional de Tumbes y a las Direcciones Regionales Sectoriales la colocación de placas recordatorios, rótulos, grabados o leyendas que contengan el nombre de autoridades estatales en la inauguración y/o remodelación de obras públicas de cualquier tipo”, la mencionada Comisión recomendó al Pleno del Consejo Regional se apruebe el indicado Dictamen y se emita la Ordenanza Regional Correspondiente, que contiene lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO: PROHÍBASE** al ejecutivo del Gobierno Regional de Tumbes y a las Direcciones Regionales Sectoriales la colocación de placas recordatorios, rótulos, grabados o leyendas que contengan el nombre de autoridades estatales en la inauguración y/o remodelación de obras públicas de cualquier tipo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE** sin efecto toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional la notificación de la presente Ordenanza Regional a todas las Unidades Ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, disponiéndose además su inclusión en el portal Web del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2016 el Consejo Regional de Tumbes después del amplio y democrático debate, y en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

#### SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Dictamen N° 003-2016, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, sobre **“Prohíbese al Ejecutivo del Gobierno Regional de Tumbes y a las Direcciones Regionales Sectoriales la colocación de placas recordatorios, rótulos, grabados o leyendas que contengan el nombre de autoridades estatales en la inauguración y/o remodelación de obras públicas de cualquier tipo”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Emitir la Ordenanza Regional correspondiente tomando en consideración las recomendaciones del Dictamen aprobado con el Artículo Primero del presente Acuerdo.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*  
"Tumbes el Caribe Sudamericano "Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía"

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 098-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

*M<sup>te</sup> Santos Isabel Ramírez Núñez*  
CONSEJERA REGIONAL